

BOEL del 21 de enero 2026

Resolución del Rector de la Universidad Carlos III de Madrid, por la que se convoca el X Concurso de Solistas y Grupos Musicales UC3M para el curso 2025-2026.

La presente convocatoria tiene por objeto promover la participación musical del estudiantado de la Universidad Carlos III de Madrid mediante la celebración del Concurso de Solistas y Grupos Musicales UC3M, incentivando la creación artística, la diversidad cultural y el desarrollo del talento universitario.

BASES DE LA CONVOCATORIA:

PRIMERA. - Participantes

Podrán concurrir al concurso solistas o grupos musicales de cualquier nacionalidad, siempre que, al menos, uno de sus integrantes esté matriculado en la Universidad Carlos III de Madrid durante el curso académico 2025-2026.

El grupo o solista podrá tener o no contrato discográfico en vigor con compañías discográficas o editoriales y deberán disponer de un repertorio completamente preparado para su interpretación en directo, con una duración mínima de 30 minutos y compuesto por obras originales.

SEGUNDA. - Inscripción y plazo de presentación

Los grupos o solistas interesados en participar deberán cumplimentar el formulario habilitado al efecto antes de las 14:00 horas del día 6 de abril de 2026. El formulario estará disponible en la web:

(<https://cultura.uc3m.es/participa/actividades/certamenes-concursos>) bajo el título "Formulario para participar en el concurso de grupos musicales UC3M 2026".

BOEL del 21 de enero 2026

TERCERA. - Premios y condiciones de actuación

El grupo o solista ganador recibirá:

- Un premio en metálico de 1.000 euros, sujeto a las retenciones fiscales establecidas por la legislación tributaria vigente*.
- Participación, junto con otros grupos, en el concierto de las fiestas locales de Getafe que se celebrará en la semana del 25 al 29 de mayo de 2026 (previsiblemente el martes 26, teniendo en cuenta ediciones anteriores). La hora y el lugar definitivos serán determinados por la organización de las fiestas, incluyendo los tiempos de pruebas de sonido.

Para dicha actuación, la organización del evento pondrá a disposición del grupo o solista ganador:

- Difusión en el programa oficial de fiestas
- Escenario
- Sistema de sonido (P.A., monitores y técnicos de sonido)
- Iluminación y técnicos de iluminación

En cuanto al backline, la organización no dispondrá de material propio. No obstante, coordinará con suficiente antelación la utilización conjunta del mismo por parte de los grupos participantes. Asimismo, a efectos de acreditación y difusión, el grupo ganador deberá entregar la documentación que la organización del evento requiera.

Todas las personas que se presentan al concurso garantizan que poseen los derechos de interpretación y autoría de sus composiciones originales. La organización queda exenta de cualquier responsabilidad ante terceros referida a derechos de autoría o interpretación.

**Los premios estarán sujetos a las retenciones fiscales que establezca la normativa tributaria aplicable. En particular, cuando el importe del premio supere los 300 euros, la Universidad retendrá el porcentaje legal correspondiente y lo ingresará a la Agencia Tributaria en el momento de su entrega. Dicho importe formará parte de la base imponible del beneficiario a efectos fiscales*

BOEL del 21 de enero 2026

CUARTA. - Jurado y resolución del concurso

El jurado estará compuesto por personas expertas procedentes del ámbito profesional relacionado con la música y por la vicerrectora adjunta de Cultura:

- Sonia García López – Vicerrectora adjunta de Cultura de la Universidad Carlos III de Madrid
- Carmen Vela del Campo – Comisaria del festival Noches Bárbaras del Círculo de Bellas Artes.
- Kiko Sumillera – A&R y Booking Agent en El Volcán Música y fundador de La Piscina
- Miguel Revuelta Cazorla – Profesor en la escuela Municipal de Música de Getafe

La labor de valoración y puntuación de las propuestas recaerá exclusivamente en los miembros expertos del jurado. La Vicerrectora adjunta, si bien forma parte del jurado, no participará en esta fase de puntuación.

No obstante, se atribuye a la Vicerrectora adjunta la función de arbitraje y garantía de transparencia en el procedimiento. En este sentido, será responsable de:

- Velar por el correcto desarrollo del proceso de valoración y toma de decisiones del jurado.
- Resolver cualquier conflicto o duda que pudiera surgir entre los miembros expertos.
- En caso de empate en la puntuación final de las propuestas, emitir un voto de calidad cuya decisión será definitiva.
- En situaciones de discrepancia irreconciliable entre las decisiones de los miembros expertos, ejercer la potestad de dirimir la cuestión mediante su voto.

Para valorar a los solistas y grupos participantes, el jurado tendrá en cuenta los siguientes criterios:

BOEL del 21 de enero 2026

1. Calidad musical e interpretación (hasta 40 puntos): dominio técnico, afinación, cohesión del grupo (si procede), y expresividad artística.
2. Originalidad y creatividad (hasta 40 puntos): innovación en la propuesta musical, personalidad artística, y frescura del repertorio.
3. Coherencia y solidez del repertorio (hasta 20 puntos): estructura y diversidad del conjunto de temas, y adecuación del estilo.

La puntuación máxima posible será de 100 puntos. El jurado podrá proponer la selección de finalistas suplentes en caso de renuncia del grupo ganador, o declarar desierto el premio si considera que ninguna candidatura alcanza el nivel requerido.

La decisión del jurado se hará pública durante el mes de mayo de 2026, mediante resolución del Rector, a propuesta vinculante del jurado.

QUINTA. Obligaciones de las personas participantes

La participación en el concurso implica la aceptación de todas las bases aquí recogidas.

El grupo ganador y las personas finalistas seleccionados, por el hecho de participar en el concurso y con el fin de difundir su actividad entre la comunidad universitaria, aceptan su participación en distintos eventos organizados por la Universidad durante el curso 2025-2026, si fueren requeridos por el servicio convocante. Además, desde la resolución del jurado hasta la finalización del curso académico 2025-2026, podrán ser requeridos para participar en las campañas de difusión que impulse el Servicio de Cultura relacionadas con el propio concurso o con otras actividades de fines similares.

SEXTA. Protección de datos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos) y en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre,

BOEL del 21 de enero 2026

de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se facilita la siguiente información básica sobre el tratamiento de datos personales:

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: Universidad Carlos III de Madrid
IDENTIFICACIÓN DEL TRATAMIENTO: Concursos y premios
FINALIDAD: Los datos personales facilitados serán tratados por la Universidad Carlos III de Madrid con la finalidad de organizar y desarrollar concursos y premios.
EJERCICIO DE DERECHOS: Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a su tratamiento, mediante el envío de un correo a la siguiente dirección: dpd@uc3m.es

INFORMACIÓN ADICIONAL: Puede consultar la información adicional y detallada sobre nuestra Política de Privacidad en <https://www.uc3m.es/protecciondedatos>

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Se faculta al Vicerrector de Comunicación, Cultura y Transparencia para interpretar y resolver cuantas cuestiones puedan plantearse en relación con esta resolución y dictar las instrucciones necesarias para su ejecución.

En Getafe, a fecha de firma electrónica
EL RECTOR
Fdo. Ángel Arias Hernández

BOEL del 21 de enero 2026

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOEL, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.